



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO OXIQUIM

DFZ-2023-2690-V-PPDA

DICIEMBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales.	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.	5
4.3	Revisión Documental.....	6
	4.3.1 Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	7
5.1	Medidas de control de emisiones de COVs.....	7
6	CONCLUSIONES	11
7	ANEXOS.....	12



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de inspección ambiental realizado el día 12 de julio de 2023, realizadas por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del D.S. N° 105/2018 que aprobó el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA, a la unidad fiscalizable “Terminal Marítimo Quintero OXIQUM”, localizada en la Bahía de Quintero, sector El Bato, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso.

La unidad fiscalizable consiste en un Terminal Marítimo, con muelle mecanizado e instalaciones de carga y descarga de graneles líquidos, además de Gas Licuado de Petróleo (GLP); cuenta con estanques de almacenamiento de combustibles líquidos y distintos químicos, los que poseen una capacidad total de 70.000 m³ y cuatro islas de carga.

La materia relevante objeto de la fiscalización, correspondió a la Implementación MTD indicado en el artículo N° 36 del D.S. N° 105/2018, para lo cual se verificaron aspectos operacionales de instalaciones de tratamiento de aguas residuales, y de la Res. Ex. N° 27/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, correspondientes al período 2022 – 2023.

En el año 2022, esta SMA emitió el informe DFZ-2022-3136-V-PPDA, en que el titular en respuesta a la Res. Ex. 27/2022 señaló no disponer de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

De los resultados obtenidos de la actividad de inspección ambiental del presente informe, asociadas a la verificación de la implementación de la mejor técnica disponible, se concluye que, el titular no debe implementarlas, toda vez que no cuenta con sistema de tratamiento de RILes.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

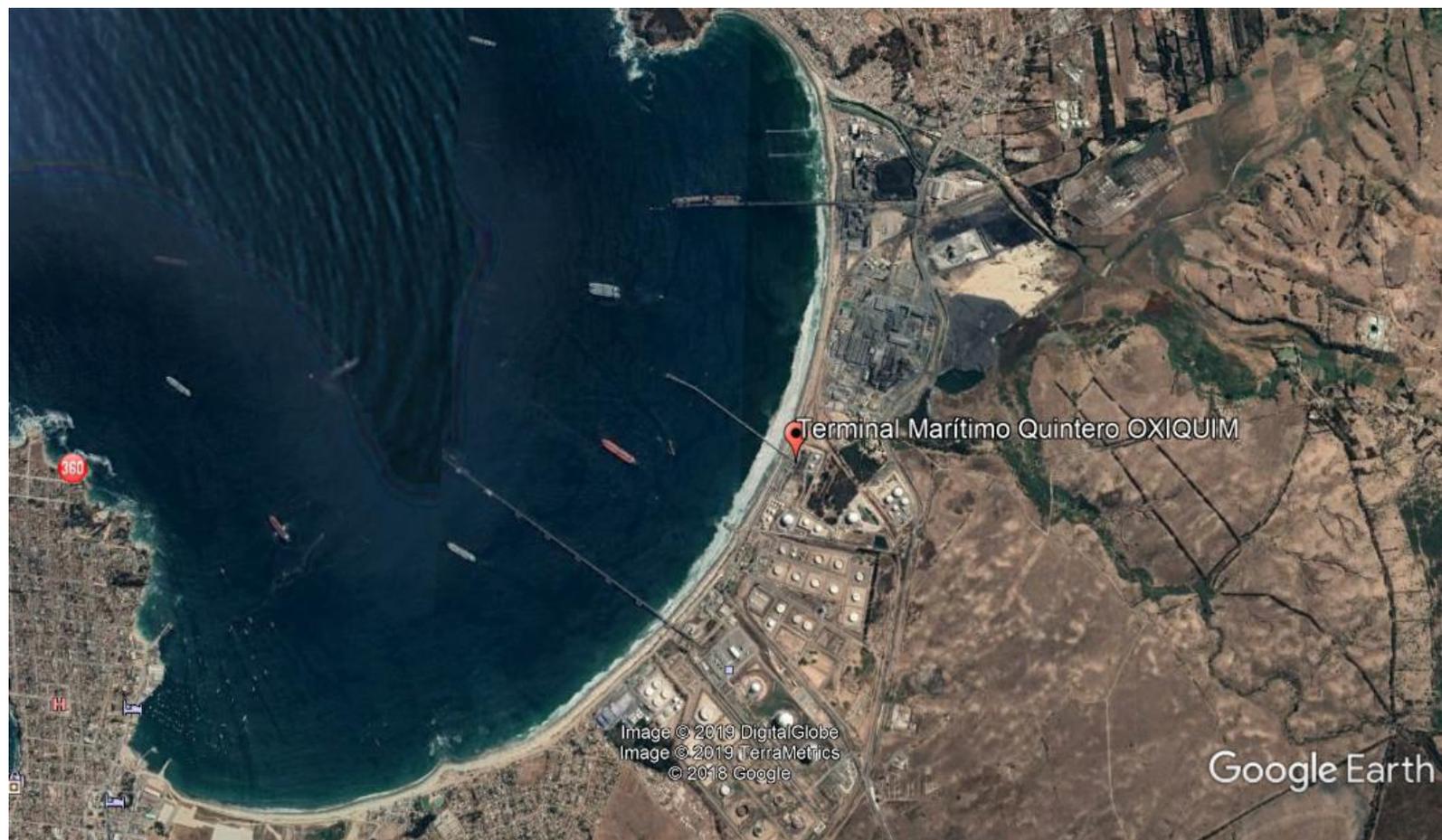
2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Terminal Marítimo Quintero OXIQUM	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Camino Costero N°271, El Bato, Quintero
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: OXIQUM S.A.	RUT o RUN: 80.326.500-3
Domicilio titular(es): Calle Camino Costero N°271, El Bato, Quintero	Correo electrónico: cecilia.pardo@oxiquim.com
	Teléfono: 32-2458700
Identificación representante(s) legal(es): Cecilia Pardo Pizarro	RUT o RUN: 7.006.436-9
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Camino Costero N°271, El Bato, Quintero	Correo electrónico: cecilia.pardo@oxiquim.com
	Teléfono: 32-2458013



2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2019).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.371.798 m

UTM E: 266.995 m

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Quintero, acceder por camino hacia las Petras y sector El Bato. Seguir por la ruta 188 en dirección al poniente, y continuar por el camino costero, en dirección Norte hasta el Sector “El Bato”. Llegar hasta el sector de muelle del establecimiento e ingresar por acceso principal. El Terminal se localiza al Norte del “Sector Remodelación” del Terminal ENAP y al sur de instalaciones del Terminal GASMAR.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PPDA	D.S. N° 105	27.12.2018	Ministerio del Medio Ambiente	“Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción
	Programada	Según Resolución SMA N°14/2023 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2023.
	No programada	<input type="checkbox"/> Denuncia
		<input type="checkbox"/> Autodenuncia
		<input checked="" type="checkbox"/> De Oficio
		<input type="checkbox"/> Otro

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Implementación de la mejor técnica disponible y programa de mantención, art. 36 PPDA.



4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Registro SIDREP	Inspección Ambiental	
2	Análisis Químico	Inspección Ambiental	
3	Layout Terminal Marítimo	Expediente Plan Operacional	Lay Out con las fuentes emisoras de COVs del terminal



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Medidas de control de emisiones de COVs.

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID, 1, ID 2, ID 3
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 36, <i>“Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los separadores API, lagunas de equalización/retención, reactores y emisarios deberán implementar la mejor técnica disponible que impida la emisión de COVs al exterior, el que deberá ser aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente:</i> <i>Para asegurar la efectividad de dicho sistema, se deberá elaborar un programa de mantención y operación, el cual será remitido dentro del mes de enero de cada año, a la Superintendencia del Medio Ambiente.”</i>
Hecho (s): a. De la revisión de los antecedentes que dan respuesta la RE N°27/2022 SMA, por parte del titular, y que fueron analizados en el expediente DFZ-2022-3136-V-PPDA, donde se concluye que en atención a estos antecedentes el titular no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, tales como separadores API, lagunas de equalización/retención, reactores o emisarios, por lo que no le aplican las medidas establecidas en el artículo N°36 del PPDA CQP. b. Al respecto, se realizó inspección ambiental el día 12 de julio de 2023 (Anexo 1), donde se evidenció la que el titular no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, este genera Riles, los cuales se identifican como: aguas de pretil, aguas de lavado y aguas de estanques, respecto al manejo de estos Riles, se verificó que: Aguas de Pretil: c. Son aquellas generadas por la acumulación de aguas lluvias en los pretils, los cuales de acuerdo a lo verificado en inspección (Anexo 1) son estanques, lo que se puede verificar en la Fotografía 2. En este contexto, Sr. Jose Cayón; Jefe de Operaciones, indica que estos estanques tienen una conexión al antiguo emisario, el cual se encuentra bloqueado, lo que se verifica en la Fotografía 1, donde se visualiza válvula agripada y con sello, evidenciando que el titular cuenta con emisario, pero que este no es utilizado. d. Respecto a la disposición de estas aguas, éstas son retiradas mediante camiones y transportadas a empresas autorizadas, previo análisis químico, de acuerdo a los compromisos que se establecen en las RCA N°51/1998 y RCA N°338/2007. En anexo 2, se adjunta registro de declaración de emisiones en SIDREP con las disposiciones finales de las aguas, mientras que en anexo 3, se adjuntan los análisis químicos, efectuados a las aguas lluvias acumuladas en los pretils.



- e. Se observa que el titular, manifiesta que en ocasiones no alcanzan a realizar la disposición final de las aguas lluvias, debido a que estas se evaporan, antes que lleguen los resultados de los Análisis Químicos efectuados por la ETFA.

Aguas de Lavado:

- f. Las aguas de lavado corresponden a aquellas generadas en los procesos de lavado de estanques, al respecto se evidenció que estas son trasladadas mediante ductos a los estanques de SLOP (T-15, T-20, T-05, T-06 y T-10) o a IBC, éste último caso se utiliza solo si el estanque no está conectado a los estanques de SLOP. Los RILes almacenados son enviados a disposición final, en atención a lo declarado en SIDREP (Anexo 2)

Agua de estanques

- g. Estas aguas corresponden a aquellas que vienen con los productos que se descargan al terminal, al respecto de acuerdo a lo indicado por Sr. Cayón, estas son parte de los productos, por lo que no son separadas del producto y son cargadas como parte del producto a su dueño.
- h. Finalmente, de acuerdo a lo verificado en los literales precedentes y lo revisado en Layout del Terminal Marítimo (Anexo 4), el titular no cuenta con Sistema de Tratamiento de Riles, tales como separadores API, lagunas de equalización/retención, reactores o emisarios. Donde los RILes generados por el titular, son enviados a disposición final, en atención a los registros SIDREP (Anexo 2) o son parte del producto, por lo que son trasladados por los dueños de los productos como parte de éstos. Respecto al emisario, se verificó que éste, se encuentra bloqueado y en desuso (Fotografía 1).

Respecto a los antecedentes, señalados en el expediente DFZ-2022-3136-V-PPDA y lo verificado en inspección del 12 de julio de 2023, se concluye que el titular no deber implementar mejores técnicas disponibles para el control de emisiones de COVs, toda vez que este no cuenta con ninguna de las unidades reguladas en el artículo 36 del DS N°105/2018.



Registros



Fotografía 1

Fecha: 12-07-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H

Norte: 6371439 (m)

Este: 266758 (m)

Descripción del medio de prueba:

Válvula de cierre a emisario.

Fuente: Inspección Ambiental



Registros



Fotografía 2

Fecha: 12-07-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H

Norte: 6371456 (m)

Este: 267063 (m)

Descripción del medio de prueba:

Agua de lluvia acumulada en pretil de estanque E-501.

Fuente: Inspección Ambiental



6 CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados de la actividad de inspección realizada y a los antecedentes presentados por el Terminal Marítimo Oxiquim S.A. para la Unidad Fiscalizable Oxiquim S.A. es posible señalar que el titular no cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales en su instalación. En dicho sentido, al no disponer de esos sistemas, se concluye que no le aplican las medidas establecidas en el artículo N°36 del PPDA CQP, en relación con el control de emisiones de COVS.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección
2	Registros SIDREP
3	Análisis Químico de aguas
4	Layout Terminal Marítimo Oxiquim

